



**ACUERDO No. 91-CNR/2023.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho, denominado: **Modificación en el formato de comercialización y el precio de venta de almanaques de mareas (productos cartográficos)**; de la sesión ordinaria número quince, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del tres de mayo de dos mil veintitrés; punto expuesto por la jefa interina del Departamento de Comercialización del IGCN, Antonieta Santillana; y,

**CONSIDERANDO:**

- I) Que presenta la solicitud de la modificación a la forma de comercializar los productos cartográficos, así como el precio de venta del Almanaque de Mareas.
- II) Que el acuerdo de Consejo Directivo No. 250-CNR/2013, de fecha 27 de noviembre de ese año, aprobó, entre otros, los precios estatales que no tienen el carácter de tributo de productos y estudios elaborados por medio de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional del CNR.
- III) Que lo anterior fue sobre la base de lo establecido en los artículos 4 del Decreto Ejecutivo No. 62 del 5 de noviembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 325 del 7 de ese mes y año; así como en los artículos 2 y 5, del Decreto Legislativo No. 462, de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo No. 329 del 10 de dicho mes y año.
- IV) Que en la redacción vigente se establece el precio de los **mapas oficiales y departamentales de El Salvador en edición estándar**. De igual forma **para los cuadrantes topográficos, se especifica que son escaneados**; así:

Productos	Precio
1.0 PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS O GEOGRÁFICOS	
1.1 Mapas de la República de El Salvador	
Mapa Oficial de la República de El Salvador, Escala 1:200,000, Edición estándar	US\$13.00
Mapa Oficial de la República de El Salvador, Escala 1:120,000, Edición estándar	US\$28.00
Mapas departamentales de El Salvador, Escala 1:100,000, Edición estándar	US\$10.00
Mapas con trazo de límite municipal. Edición estándar	US\$10.00
1.2 Cuadrantes digitales de El Salvador	
Cuadrantes Topográficos escaneados y georreferenciados, en escala 1:25,000	US\$37.00
Cuadrantes Topográficos escaneados y georreferenciados, en escala 1:50,000	US\$37.00

- IV) Que la propuesta que se presenta es que, para los referidos mapas, **se omita la palabra estándar**, con el propósito de comercializarlos en físico y también en digital; ya que el formato estándar se entiende que su entrega es física o versión dura; en igual sentido que para los cuadrantes topográficos **se omita que son escaneados y se deje solo georreferenciados**; así:

Productos	Precio
<b>1.0 PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS O GEOGRÁFICOS</b>	
<b>1.1 Mapas de la República de El Salvador</b>	
Mapa Oficial de la República de El Salvador, Escala 1:200,000.	US\$13.00
Mapa Oficial de la República de El Salvador, Escala 1:120,000.	US\$28.00
Mapas departamentales de El Salvador, Escala 1:100,000.	US\$10.00
Mapas con trazo de límite municipal.	US\$10.00
<b>1.2 Cuadrantes digitales de El Salvador</b>	
Cuadrantes Topográficos georreferenciados, en escala 1:25,000	US\$37.00
Cuadrantes Topográficos georreferenciados, en escala 1:50,000	US\$37.00

- V) Que la propuesta también obedece a que ya no existen productos escaneados, debido a que la visión de la actual administración del CNR con el fin de volver más eficientes los procesos, mediante la innovación constante, ha implementado la venta de productos y servicios del CNR en línea. Por lo anterior, es necesario ampliar el alcance del acuerdo de los productos detallados, a fin que el precio del acuerdo abarque, no solo a los productos que se entregan en físico, sino también a aquellos que se comercializan a través de medios electrónicos como la "Tienda en Línea", dejando claridad para los entes contralores.
- VI) Que no se trata de una solicitud de un precio diferente, sino solo la modificación en la redacción del nombre del producto, manteniendo el precio en ambos formatos debido a que tanto el formato impreso como el digital se trata del mismo producto; para los usuarios puede representar beneficios al no tener que esperar en oficina o regresar a retirar el producto, ya que este podrá ser obtenido a través de la plataforma "Tienda en Línea".

- VII) Que se requiere la modificación del precio del almanaque de mareas (precio vigente US\$3.00) de la siguiente manera:

Productos	Precio
1.0 PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS O GEOGRÁFICOS	
1.8 Otras Publicaciones cartográficas y geográficas	
Almanaque de Mareas	US\$6.00

- VIII) Que la solicitud obedece debido que para el año 2013, el costo de impresión de este producto era inferior al precio de venta; sin embargo, el costo de impresión actual es de US\$4.85 y el precio de venta vigente es de US\$3.00;
- IX) Que se ha realizado una impresión de 250 ejemplares disponibles ya para la venta, volviéndose necesario modificar el precio de venta, de tal manera que se cubran los costos de impresión, más un margen de contribución de un 25% aproximadamente.

La expositora, conforme a las razones indicadas, solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar la modificación del acuerdo del Consejo Directivo No. 250-CNR/2013, en lo relacionado a la forma de comercializar 6 productos cartográficos, de manera que el precio ya establecido en el acuerdo, incluya no solo los productos que se entregan en físico, **sino también los que se comercializan a través de medios electrónicos**, de la forma que quedó especificada en el cuadro. 2. Autorizar, en lo relacionado al precio de venta del almanaque de mareas, se modifique también su precio, de US\$3.00 (como se estableció en el acuerdo) a US\$6.00 por cada ejemplar, tal y como se indicó.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto,

**ACUERDA:** I) **Autorizar** la modificación del acuerdo del Consejo Directivo No. 250-CNR/2013; en lo relacionado a la forma de comercializar 6 productos cartográficos, de manera que el precio ya establecido en el acuerdo, incluya no solo los productos que se entregan en físico, **sino también los que se comercializan a través de medios electrónicos**, de la forma que quedó especificada en el cuadro. II) **Autorizar**, en lo relacionado al precio de venta del almanaque de mareas, se modifique de US\$3.00 (como se estableció en el acuerdo) a US\$6.00 por cada ejemplar, tal y como se indicó. III) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Jorge Camilo Trigueros Guevara  
Secretario del Consejo Directivo

